ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO CM 059 DE 2022

LUGAR Y FECHA:	Bogotá DC 2023
INTERVIENEN:	**Vicealmirante (RA) HÉCTOR ALFONSO MEDINA TORRES** Cedula 73.126.706 Cargo: Director Club Militar. **S2 MENENDEZ VARGAS JERSON** Cédula 1033.727.508 Cargo: Supervisor del Contrato **WALTER MORA MUÑOZ** TRACTOPESADOS S.A.S Cédula 1.019.050.524 Cargo: Representante Legal
CONTRATO:	CM **059-2022**
CONTRATISTA:	TRACTOPESADOS S.A.S NIT 900.369.250-4
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS A TODO COSTO PARA LA OPERACIÓN DEL CLUB MILITAR.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($199.721.939)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.
FORMA DE PAGO:	El CLUB MILITAR pagará al contratista el valor del contrato, en la cuenta que para los efectos acredite, UN ÚNICO PAGO, conforme a acta de los bienes recibidos a entera satisfacción por parte de la supervisión del Contrato. El pago de las facturas o documentos equivalentes se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación, previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura

no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el
pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los servicios entregados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable. PARÁGRAFO SEXTO– FACTURACIÓN ELECTRONICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. PARÁGRAFO SEPTIMO – ITEMS NO PREVISTOS: El club Militar NO reconocerá pagos de bienes y/o servicios que no hagan parte del contrato y/o no hubieran sido incluidos mediante modificatorio y/o acta para inclusión de ítems no previstos, para lo cual se dispone del siguiente procedimiento: NOTA: Son ítems no contemplados aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato por ser imposibles de proveer, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son necesarios para dar cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.
En caso de requerirse para la ejecución del contrato, ítems no contemplados, se seguirá del siguiente procedimiento. La entidad aprobará el valor de los

	ítems que no hayan sido incluidos en la oferta económica que de acuerdo a dos cotizaciones que allegue el contratista al supervisor del contrato quien la remite al comité económico para que la evalúe. Una vez evaluada; la decisión final se hará constar en un documento que debe ser aprobado por el ordenador del gasto. Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasaran a ser parte de las especificaciones técnicas, el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las solicitudes y facturas. Le está prohibido al contratista ejecutar o suministrar ítems no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor, que impartirá mediante la suscripción del acta de fijación de ítems no previstos. Cualquier ítem que ejecute sin autorización previa del supervisor será asumido por cuenta y riesgo del contratista de manera que el CLUB MILITAR no responderá valores por el concepto.
FECHA DE INICIO:	26/04/2022, conforme al acta de inicio que se encuentra en el expediente del contrato y Secop II
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 DE JULIO DE 2022.
MODIFICACIONES: ADICIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN 1** SE MODIFICA EL NUMERO DEL CONTRATO, TODA VEZ QUE POR ERROR DE DIGITACIÓN QUEDO INCOMPLETO EL AÑO EN LA PLATAFORMA. **MODIFICACIÓN 2** CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA 4) la cual quedará así: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 19 de agosto de 2022. El cual será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLAUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con el tiempo prorrogado. CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor con concepto técnico de viabilidad. 2) Solicitud de prórroga del contratista al supervisor 3) Oficio de aceptación de la prórroga. CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de la garantía única y su aprobación. **MODIFICACIÓN 3** CLAUSULA PRIMERA: teniendo en cuenta la cláusula 3) ALCANCE DEL OBJETO El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CM-SASI-002-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior se modifica la característica técnica del LOTE 4 ítem 1 y 2 del contrato CM-059- 2022 así:

ITEM	ESPECIFICACION TENICA
VENTILADOR DE PARED	• 110v – 120v • Potencia 100w • Aspas 18 pulgadas • Blanco • Tres (03) velocidades • Tres (03) posiciones • Cinco (05) aspas
VENTILADOR DE PEDESTAL	• 110v – 120v • Potencia 100w • Aspas 18 pulgadas • Blanco • Tres (03) velocidades • Tres (03) posiciones Cinco (05) aspas

CLAUSULA SEGUNDA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor con concepto técnico de viabilidad. 2) Solicitud del contratista al supervisor 3) Oficio de aceptación suscrito por el Director del Club Militar

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato siguen vigentes y en las mismas condiciones estipuladas en el contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II.

ACTAS, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIA, O RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El supervisor del contrato mediante acta de recibido a satisfacción certificó que el CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, los bienes o servicios objeto del mismo así:

RECIBOS A SATISFACCION		**FACTURA DE VENTA**	
NUMERO Y FECHA	VALOR	NUMERO Y FECHA	VALOR
S/N 19/08/2022	$199.721.938, 78	**CRE 3932 18/08/2022**	$199.721.938 ,78

FECHA DE TERMINACIÓN: 19/08/2022

En el lugar y fecha señalada las partes contratantes de mutuo acuerdo convienen liquidar el Contrato No. CM. 059- 2022, teniendo en cuenta que:

"…con base en los registros contables de los sistemas financieros SIIF Nación, me permito adjuntar la relación de pago que el Club Militar realizó al contrato No.CM. 059-2022 contratista: TRACTOPESADOS S.A.S NIT 900.369.250-4

RELACIÓN DE PAGOS:

VALOR DEL CONTRATO					$199.721.939
Cuenta por Pagar				N° Obligación	Anticipos
Fecha	Número	Valor	IVA	352922	0
2022-08-25	373122	$199.721.938,78	$ 31.888.376.78		

Orden de Pago					Medio de Pago		N° Compromiso
Número	Fecha de Pago	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Cta / Cheque	Banco	48622
289550822	2022-09-13	$199.721.938.78	$14.188.650,00	$185.533.288,78	13159134537	BANCOLOMBIA	

Valor Total	Valor Cancelado	Diferencia
$199.721.939,	$199.721.938,78	$ 0.22

SERIEDAD DE LA OFERTA
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL
NÚMERO DE POLÍZA: CV-100021726
FECHA DE APROBACIÓN22-abr-22
CERTIFICADO O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: 0
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS: 30/06/2022

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
SERIDAD DE LA OFERTA	$31.600.000,00	25/03/2022	30/06/2022

GARANTÍA ÚNICA
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL
NÚMERO DE POLÍZA: CV-100022253
FECHA DE APROBACIÓN: 22-abr-22
CERTIFICADO O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: 0
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS: 30/07/2024

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	$39.944.387.80	20/04/2022	30/12/2022
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$39.944.387.80	30/07/2022	30/07/2024

GARANTÍA ÚNICA
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL
NÚMERO DE POLÍZA: CV-100022253
FECHA DE APROBACIÓN: 22-abr-22
CERTIFICADO O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: 1
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS: 30/08/2024

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	$39.944.387.80	01/08/2022	30/01*2023
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$39.944.387.80	01/08/2022	30/08/2024

FUNDAMENTO LEGAL.
La liquidación del contrato **No. CM. 059-2022** tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del Club Militar.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que EL CLUB MILITAR cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL CLUB MILITAR: El Representante Legal del CLUB MILITAR atendiendo los informes presentados por el Supervisor del Contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato objeto de la presente liquidación. **En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación de fecha o planilla** 01 de de 2020, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, los cuales aportó y se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

El SEÑOR VICEALMIRANTE HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES, Director general del Club Militar, al momento de firmar la acta de liquidación se encuentra en periodo de vacaciones sustentadas de acuerdo a la Resolución Ministerial No. 2220 del 09 de junio de 2023, en la cual se establece que el CORONEL JHON FREDY UBAQUE RODRIGUEZ Subdirector General del Club Militar es quien queda Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General; por lo anterior, es él quien firma la presente acta de liquidación

APORTES PARAFISCALES

PLANILLA No.	PERIODO DE COTIZACIÓN	VALOR	FECHA
S/N	PENSION 2022-07 SALUD 2022-08	$7.309.900	01/08/2022

Nota: todos los documentos mencionados en la presente acta de liquidación se encuentran publicados en el SECOP II.

PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR EL CLUB MILITAR:
S2 MENENDEZ VARGAS JERSON HADIR
Cédula **1.033.727.508**
Cargo: Supervisor del Contrato

POR EL CONTRATISTA.
WALTER MORA MUÑOZ
Representante Legal.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato **No. CM.059-2022**, celebrado entre el Club Militar TRACTOPESADOS. S.A.S

SEGUNDO: Que existe algún saldo no ejecutado del contrato correspondiente al valor de VENTIDOS PESOS ($22); el cual las partes aprueban liberar presupuestalmente; una vez firmada está acta de liquidación
PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto con ocasión al cumplimiento total de las obligaciones asumidas en la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.
Por la empresa,

Walter Mora Muñoz
Representante Legal

Por el Club Militar,

Coronel JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ
Director General Club Militar (E)

S2 MENENDEZ VARGAS JERSON
Supervisor del Contrato No. CM 059-2022

Aprobó: CN (RA) David Tadeo Piña Sabahg
Jefe Grupo Gestión Administrativa

Revisó: Dra. Elva Consuelo Cristancho Cristancho
Asesora Jurídica Club Militar (E)